

O R D E N A N Z A    N o    2 6 7 9

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA  
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A :

ARTICULO 1º.-            Establécese las exenciones impositivas en las tasas por rotura de calzadas estampillado y ocupación de la vía Pública con carácter irrestricto por un plazo de 60 días a los frentistas de:

- a) Avda. Ramirez de Velazco, acera oeste en el tramo comprendido entre Juramento y Aconquija.-
- b) Calle Aconquija entre Avda. Ramirez de Velazco y Loma Blanca.-
- c) Calle Tupungato entre Ramirez de Velazco y Loma Blanca.-
- d) Calle Santo Domingo entre Juramento y Tupungato.-

ARTICULO 2º.-            Lo dispuesto por el Art. anterior tiene carácter de franquicia por las obras de desague cloacal realizadas por los vecinos del Sector.-

ARTICULO 3º.-            Comuníquese, Publíquese, Insértese en el Registro Oficial Municipal y Archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del

Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los veintisiete días del mes de Junio de mil novecientos noventa y seis. Poryecto presentado por el Bloque Peronista "Frente de la Esperanza".-

t.v.

FIRMADO : Concejal Carlos Silvestre VEGA - PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE.-  
Señor René Mario TORRES - SECRETARIO DELIBERATIVO.-